

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE:	YOBANY LÓPEZ QUINTERO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2023 00129 00

De conformidad con el inciso segundo del artículo 233 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A., córrase traslado a la demandada de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución No. 1500-67.10/535 del 16 de marzo de 2020 por medio de la cual se modificó parcialmente el contenido de la Resolución No. 1500-67.10/144 de enero 29 de 2020 con el fin de mitigar el riesgo generado por el Coronavirus (Covid-19) en Villavicencio-Meta, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro de los cinco (5) días, plazo que correrá de forma independiente al término para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00e64a38fd8bd3dd7ecd062e5bb8b00650593d8db07b70c7054213b35dd0950**

Documento generado en 30/10/2023 08:07:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>